

## SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020

En La Lastrilla, a veinte de enero de dos mil veinte, siendo las diecinueve diez horas, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales doña Ana Isabel Martín Benito, doña Elisabet Lázaro Gil, doña Rosana Martín García, don Miguel Ángel Callejo Bernardos, don Raúl Zúñiga Manso, doña María Teresa Arranz Olmos, don José Antonio Mateo Otero, doña María Antonia Miguelsanz Subtil y D<sup>a</sup> María Isabel González de la Cruz. No asiste el concejal don Pedro Luis Piñeiro Robledo, estando justificada su ausencia. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.-** Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del Nº 108/2019 al Nº 5/2020.-** La Corporación, se da por enterada de los citados decretos.

**3º.- APROBACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES PARA ESTABLECIMIENTO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN NUEVA LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA LASTRILLA.-** La Corporación conoce del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, de fecha 10 enero de 2020, del siguiente tenor literal:

*“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES PARA ESTABLECIMIENTO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN NUEVA LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA LASTRILLA.- Una vez elaborada la Propuesta de Estructura de Costes para la tramitación de la fórmula de revisión de precios a incluir en el nuevo pliego para la licitación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de este municipio, cuyo contenido a continuación se transcribe:*

### **INFORME SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTES**

#### **«1.- INTRODUCCIÓN**

*El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, es el desarrollo reglamentario de la Ley de Desindexación, de marzo de 2015, que persigue desvincular del IPC la revisión de precios de bienes y servicios en el ámbito del sector público.*

*En dicho Reglamento se tasan las excepciones en las que se permiten las revisiones periódicas y predeterminadas, y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, se permite la posibilidad de indexación en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente; es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.*



Concretamente, el Reglamento regula el conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios. En el listado se incluyen, entre otros, los contratos del sector público, por ejemplo **concesiones administrativas de largo plazo, que requieren cuantiosas inversiones y, por ende, un período de recuperación de tales inversiones que exceda los cinco años.**

Estas indexaciones se llevarán a cabo mediante fórmulas previamente establecidas que **deberán justificarse por una estructura de costes basada en los principios de eficiencia y buena gestión empresarial.** Se considerarán únicamente los costes indispensables y significativos para la actividad. Deberán utilizarse precios individuales o índices de precios específicos que reflejen esos costes. No se permite indexar costes financieros, amortizaciones, gastos generales y de estructura, ni el beneficio industrial.

## **2.- OBJETO DEL INFORME**

Según el Artículo 9 del RD 55/2017, “los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada”.

Será necesario que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. A este respecto, se regulan en el RD 55/2017 los contenidos que deben incorporar la memoria y los pliegos en lo referente a la justificación y diseño del sistema de revisión.

En particular, **para justificar el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial,** referido en el Artículo 4, el órgano de contratación requerirá a operadores económicos del sector correspondiente el suministro de información sobre sus respectivas estructuras de costes y **elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad,** utilizando para ello la información que, en su caso, le sea suministrada. Esta propuesta deberá someterse a un **trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse al Comité de Superior de Precios de Contratos del Estado u órgano autonómico equivalente.** En el caso de contratos cuyo precio iguale o supere los cinco millones de euros, el Comité Superior de Precios u órgano autonómico equivalente emitirá un **informe preceptivo, que deberá incluirse en el expediente de contratación.**

**El presente informe tiene por objeto la elaboración y justificación de la propuesta de estructura de costes para la gestión del servicio,** en régimen de concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de La Lastrilla (Segovia).

## **3.- PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES**

**El artículo 4 del RD 55/2017, principio de eficiencia y buena gestión empresarial,** establece que:

1. El establecimiento de un régimen de revisión tomará como referencia la estructura de costes que una empresa eficiente y bien gestionada habría tenido que soportar para desarrollar la actividad correspondiente con el nivel mínimo de calidad exigible por la normativa de aplicación o las cláusulas del contrato.
2. La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación o a la norma correspondiente, se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector. Para tal fin podrán considerarse indicadores objetivos de eficiencia, como costes unitarios, productividad o calidad del bien o servicio a igualdad de precio.
3. Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al



control del operador económico. Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador.

4. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

Con el objetivo de dar cumplimiento al contenido del Artículo 4, se han considerado, las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la futura contratación, definidas por el Ayuntamiento de La Lastrilla según unos objetivos de calidad y garantías en la prestación del servicio. Como resultado se obtiene la estructura de costes del servicio, detallada en el siguiente apartado.

### 3.1 COMPARATIVA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LOS DISTINTOS OPERADORES

Con fecha 29 de julio de 2019, conforme establece el RD 55/2017, el Excmo. Ayuntamiento de La Lastrilla solicitó su estructura de costes a cinco reconocidas empresas del sector del agua en España, todas ellas con enorme experiencia en la gestión de servicios municipales de ciclo integral del agua que operan a nivel nacional y tienen especial presencia.

1. AQUANEX
2. GESTAGUA
3. GLOBAL OMNIUM
4. FACSA
5. AQUONA

De los cinco operadores solo tres han dado respuesta a dicho requerimiento, de los cuales, ninguno ha proporcionado datos relevantes que sirvan como base para este estudio de estructura de costes.

Tablas 1. Estructuras de costes aportadas

Estructura de Costes Operadores Económicos del Sector			
Conceptos	AQUONA	FACSA	GESTAGUA
Personal	41,15%	26,00%	37,00%
Mantenimiento y Conservación	18,28%	5,00%	15,00%
Compra de agua	2,93%	7,50%	12,00%
Energía	17,00%	15,2%	9,31%
Costes no revisables	20,64%	46,30%	26,69%
<b>Total Costes</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

**FACSA** ha aportado una estructura de costes basada en los valores medios de cada uno de las distintas partidas de costes que constituyen la estructura de costes global del total de servicios gestionados por esta. De las partidas presentadas, el personal, mantenimiento y conservación y los costes no revisables son las partidas que podrían estar más en línea con las de la Lastrilla, pero aun así en líneas generales, todas las partidas difieren de las del Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de La Lastrilla, lo cual es debido a las peculiaridades que presenta dicho servicio, donde son pocas las instalaciones adscritas y por ende el coste de energía asociado a las mismas.

**GESTAGUA** ha aportado una estructura de costes compuesta por las mismas partidas que las del Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración del municipio de La Lastrilla. Sin embargo, al analizar dichas partidas se observa que todas ellas difieren en gran medida de los



pesos porcentuales que componen la estructura de costes de La Lastrilla. Todo ello resulta en que la estructura de costes aportada por **GESTAGUA** no aporta información adecuada para este estudio de estructura de costes por considerarse partidas elevadas y fuera de los ratios que comúnmente se establecen en Servicios de las características de La Lastrilla.

**AQUONA** ha aportado una estructura de costes, basada en las estructuras de costes de los contratos que esta Sociedad gestiona para la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de otros municipios, en la que se aportan partidas no consideradas para elaboración de la estructura de costes de La Lastrilla. Este aspecto sumado al hecho de que los pesos porcentuales aportados por **AQUONA** difieren de los del servicio de La Lastrilla, resultan en que **no resulte apropiado considerar esta estructura** de costes como referencia para la comparativa, lo cual, desvirtúa la estructura a modo comparativo con la propia para el municipio de La Lastrilla.

La estructura de costes de un servicio de agua se ve **afectada por variables intrínsecas a cada sistema**: tipo de fuente de suministro, dimensión del servicio (abonados y consumos), número de instalaciones a gestionar, estado y conservación de las infraestructuras, necesidades de inversión, etc. **Esto justifica las desviaciones que se han encontrado para cada una de las partidas analizadas entre las diferentes empresas.**

### 3.2 ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA PARA EL SERVICIO

Tal y como se ha reflejado en el apartado anterior, ninguna de las estructuras de costes pueden ser tenidas en cuenta en su totalidad para establecer la estructura de costes de La Lastrilla.

El servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de la Lastrilla presenta una serie de peculiaridades que dificultan que las estructuras de costes presentadas por las empresas sean tenidas en cuenta para la elaboración de la propia estructura. Por un lado, la totalidad del suministro de agua potable procede de la compra de agua a la Mancomunidad de la Atalaya, lo cual, eleva demasiado el coste asociado a ello en comparación con la mayoría de los servicios, pues la mayoría de los servicios suministran el agua por captación propia y solo dedican una pequeña parte a la compra de agua. Por otro lado, el coste de energía, una de las partidas más significativas de un servicio, es apenas significativo en el caso de La Lastrilla, que presenta unas instalaciones de poca complejidad tanto en funcionamiento como en cantidad, con lo que al igual que ocurre con el coste de compra de agua, provoca que no se pueda tener en cuenta las estructuras de costes presentadas.

A continuación se justifican los costes que finalmente se tomarán de referencia para establecer la estructura de costes del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de La Lastrilla.

**Tablas. 2.** Estructura de costes del Servicio. Año base

Estructura de Costes	Año 1	%(s/Total)
<b>Costes de Explotación</b>	<b>244.796,43 €</b>	<b>76,44%</b>
Personal	72.137,75 €	22,53%
Mantenimiento y Conservación	30.519,15 €	9,53%
Medios Materiales	16.627,41 €	5,19%
Control Analítico Agua Potable	6.736,73 €	2,10%
Administrativos y Varios	23.447,83 €	7,32%
Energía	5.938,81 €	1,85%
Reactivos	632,50 €	0,20%



Compra de agua	77.231,41 €	24,12%
Insolvencias	11.524,84 €	3,60%
<b>Gastos Generales</b>	<b>59.279,11 €</b>	<b>18,51%</b>
<b>Seguimiento y Control de la Concesión</b>	<b>4.033,69 €</b>	<b>1,26%</b>
<b>Aval Garantía Definitiva</b>	<b>4.077,54 €</b>	<b>1,27%</b>
<b>Amortizaciones</b>	<b>8.066,67 €</b>	<b>2,52%</b>
<b>Total Costes del Servicio</b>	<b>320.253,44 €</b>	<b>100,00%</b>

Cabe señalar que, únicamente se podrán incluir en el régimen de revisión aquellas variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Asimismo, se establecen en el Artículo 7 del RD 55/2017, las siguientes condiciones:

- No se incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.
- Sólo se incluirán costes de actividad indispensables para su realización y que resulten significativos (se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste. Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad).
- Se podrán incluir, con los límites establecidos en el RD, los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo.

Con base en lo anterior, cabe considerar sujetos a revisión los costes de energía, compra de agua, personal, mantenimiento y conservación, medios materiales, control analítico del agua potable y administrativos y varios.

Con la información aportada por el operador económico anteriormente mencionado, se ha elaborado las siguientes estructuras de costes:

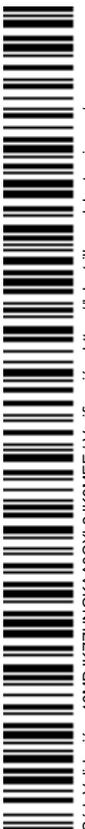
**Tablas. 3. Estructuras de Costes La Lastrilla**

Conceptos	Costes Servicio
Personal	22,53%
Mantenimiento	9,53%
Compra de Agua	24,12%
Energía	1,85%
Control Analítico de Agua	2,10%
Medios Materiales	5,19%
Administrativos y varios	7,32 %
Gastos no revisables	27,36 %
<b>TOTAL</b>	<b>100,00 %</b>

#### 4. CONCLUSIÓN

La propuesta de estructura de costes del servicio de La Lastrilla se ha elaborado bajo criterios técnicos y desde la proximidad a la realidad del servicio. Habiendo sido contrastada con la estructura de coste presentada por el operador económico que ha participado en el procedimiento, se considera una estructura adecuada a tomar como referencia en el establecimiento del régimen de revisión de precios, que vendrá previsto en los Pliegos que regirán el futuro contrato de concesión.»

Y, teniendo en cuenta que dicho documento contiene las determinaciones necesarias contempladas en la normativa en vigor, la Comisión de Urbanismo y Contratación, con el voto a



favor de todos los asistentes, salvo la abstención de doña Teresa Arranz Olmos, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes y someter a trámite de información pública dicha propuesta, para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios a incluir en el nuevo pliego para la licitación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del municipio de La Lastrilla.

**Segundo.-** Publicar anuncio de apertura de información pública en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de veinte días naturales. En el caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, deberá valorarse su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria definitiva. Si no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo se elevaría a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.”

**VOTACIÓN.-** A continuación, la Corporación, tras las intervenciones que se expresarán y con el voto a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y del Grupo de Ciudadanos (1) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (3), aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

#### **INTERVENCIONES:**

- de doña Teresa Arranz Olmos, quien pregunta cuánto van a subir las nuevas tarifas del agua. Por el Sr. Alcalde, se contesta que en efecto las tarifas subirán, para que el Ayuntamiento deje de subvencionar el agua, al menos, en la proporción que lo hace ahora.

- de don José Antonio Mateo Otero, quien manifiesta que entiende que se pueda subvencionar el coste del agua a los vecinos, pero no a las empresas, ya que estas pueden imputar estos gastos a sus cuentas de resultados.

**4º.- RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN, PRESENTADA POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.-** La Corporación conoce del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de fecha 10 enero de 2020, del siguiente tenor literal:

*“DICTAMEN SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN, PRESENTADA POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.- Durante el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020, se ha presentado una alegación al mismo, por don Mariano Cabanillas Rayo. Dicha alegación ha sido informada por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Lastrilla, en los siguientes términos:*

#### **«INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

*Don Antonio Bascuas Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia), en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde, emite el siguiente informe en relación con la alegación presentada por don MARIANO CABANILLAS RAYO, al expediente de Aprobación del Presupuesto General de 2020.*

#### **ANTECEDENTES**



1º.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, aprobó inicialmente el expediente de Aprobación del Presupuesto General de 2020.

2º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 4 de diciembre de 2019, se publicó el anuncio de exposición al público de dicho expediente, a los efectos de poderse examinar el mismo y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimaran oportunas. De la misma forma el referido anuncio se publicó en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3º.- Con fecha 5 de diciembre de 2019, se presenta por don Mariano Cabanillas Rayo, una alegación a dicho expediente, en la que tras copiar el texto de determinados artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre elaboración y aprobación de los presupuestos, parece que el alegante considera que no debe considerarse la aprobación por extemporánea y, en su consecuencia, prorrogarse el presupuesto de 2019.

### **INFORME**

El artículo 170.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se menciona en la alegación, hace referencia a quienes son los interesados para poder presentar reclamaciones a los Presupuestos Municipales, teniendo tal consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios.

A la vista de dicho precepto, es evidente que el reclamante no reúne la condición de interesado, al no acreditar su residencia en este municipio, ni tampoco acreditar que resulta directamente afectado, no actuando tampoco en representación de ninguna de las entidades citadas en el apartado c) del artículo 170.1 del RDL 2/2004. Tampoco, tiene el alegante, la condición de interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la ley 39/2015, ya que tampoco se encuentra en ninguno de los apartados que en el mismo se contemplan.

Tampoco la reclamación que se plantea contra la Aprobación Inicial del Presupuesto, se realiza por alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo 170.1 y que son:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por otra parte y en cuanto al fondo de la alegación presentada, resulta evidente de conformidad con lo establecido legalmente, que si los presupuestos de una entidad local, no están aprobados no y han entrado en vigor el día 1 de enero del siguiente año, se prorrogan automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. Cuestión ésta que ha sucedido en el presente supuesto, por lo que el presupuesto de 2019 quedará prorrogado para el ejercicio 2020, hasta en tanto no se apruebe definitivamente el de este ejercicio.



Por lo expuesto, este funcionario que suscribe el presente informe considera que la reclamación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, debe ser inadmitida.

Es todo cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de otro de superior criterio.»

A continuación la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

**Primero.-** Inadmitir la alegación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, en los mismos términos que en la aprobación inicial y según el siguiente resumen por capítulos:

**INGRESOS:**

**1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
1	Impuestos directos	1.003.600,00
2	Impuestos indirectos	70.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	548.100,00
4	Transferencias corrientes	727.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	100,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7	Transferencias de capital	30.000,00
---	---------------------------	-----------

**TOTAL INGRESOS** **2.378.800,00**

**GASTOS:**

**1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1	Gastos de personal	289.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.573.000,00
4	Transferencias corrientes	38.500,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6	Inversiones reales	315.500,00
7	Transferencias de capital	1.000,00

**TOTAL GASTOS** **2.217.000,00**

**Segundo.-** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado y la plantilla de personal para 2020, quedando la misma compuesta por:

<b>Personal funcionario:</b>	<b>Nº de plazas</b>
1. Con Habilitación Nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1



2. Admón. General	
2.1. Administrativo	1
2.2. Auxiliar Administrativo	2

*Personal Laboral:*

1. Jefe Operarios	1
2. Operario Servicios Múltiples	1

**Tercero.-** *Proceder a la publicación del Presupuesto aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y dar traslado de este acuerdo a don Mariano Cabanillas Rayo, con expresión de los recursos que contra el mismo proceda.”*

**VOTACIÓN.-** A continuación, la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

**-de don José Antonio Mateo Otero:**

- a) En anteriores plenos, se aprobó la instalación de energías renovables para los edificios municipales, es por ello que desea saber si se ha hecho alguna actuación en este sentido. Por el Sr. Alcalde se contesta que todavía no se ha hecho nada.
- b) Ruega que ante la presencia de escombros y basuras en diversas parcelas en este municipio, tal y como se aprecia en la fotografía que muestra, se adopten las medidas oportunas y, en su caso, se elabore la oportuna Ordenanza reguladora, para evitar este tipo de vertidos.
- c) Ruega que se retome el asunto sobre la construcción de un nuevo Ayuntamiento, debiéndose consensuar, entre los grupos municipales, el lugar en el que se llevaría a cabo la construcción.
- d) Siguen existiendo muchas aceras con obstáculos, entre otras una cercana al Ayuntamiento, que resulta invadida por una bajante de agua. Es por ello que solicita que se adopten las oportunas medidas para evitar estas situaciones que pueden resultar peligrosas para los viandantes.
- e) Nos han llegado quejas, de que los contenedores de APADEFIM, desprenden malos olores, por lo que se interesa que se pongan más contenedores y se limpien los existentes.
- f) Pregunta si se han pedido la instalación de mamparas, para protegerse de los ruidos procedentes de la circunvalación. Por el Sr. Alcalde, se contesta que están pedidas desde hace algo más de un año a la Subdelegación del Gobierno.
- g) La acera de la Avda. El Sotillo, cuya ampliación ha sido realizada recientemente, presenta diversas deficiencias. Por el Sr. Alcalde, se contesta que se han modificado algunos tramos de la misma.
- h) Pregunta si se sabe cuántos metros hay de tubería de fibrocemento en la red de abastecimiento de agua potable del municipio. Por el Sr. Alcalde, se contesta que no puede precisar este dato, pero que entiende que no habrá más de un 5%, pero es imposible saber dónde están.

**-de doña Teresa Arranz Olmos:**

- a) Pregunta, cada cuánto tiempo se hace la limpieza de las alcantarillas. Por el Sr. Alcalde, se contesta que aproximadamente cada tres meses.



b) Pregunta cuál es el coste real del Colegio Público. Por el Sr. Alcalde, se contesta que aproximadamente es de unos 90.000,00 euros anuales.

**-de doña María Antonia Miguelsanz Subtil:**

a) Pregunta si se ha hecho la primera reunión sobre las viviendas de protección. Por el Sr. Alcalde, se contesta que sí se ha realizado dicha reunión y que se han apuntado unas cuarenta personas a la lista de interesados. La próxima reunión se celebrará el día 31 de enero a las veinte horas.

b) Los sumideros no recogen el agua de lluvia de forma suficiente, razón por la cual el agua se filtra en las viviendas. Habrá que hacer algo sobre este asunto.

c) Se necesitan más contenedores de papel, por ejemplo en la calle de Distribuciones San Lorenzo. El Sr. Alcalde, contesta que se está gestionado a través de la Mancomunidad, la implantación de nuevos contenedores amarillos, pero en cuanto a los de papel no hay problema y se pueden instalar más.

**-de doña María Isabel González de la Cruz:**

a) Manifiesta que hay que ir pensando en la instalación de contenedores marrones. Por el Sr. Alcalde, se contesta que por el momento no son obligatorios y no nos lo hemos planteado.

b) Quiere insistir en la necesidad de hacer un nuevo Ayuntamiento, ya que el existente tiene barreras arquitectónicas que impiden una correcta accesibilidad.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y diez minutos, de lo que yo el secretario, certifico. Vº Bº El Alcalde.

